

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCION No. 1270
(04 de junio de 2015)

**POR CUAL SE AMPLÍA LOS USOS INDUSTRIALES DEL AGUA OTORGADA
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2720 del 22/11/2013 Y MODIFICADA POR LA
RESOLUCIÓN No. 0350 del 06/03/2014 Y RESOLUCIÓN No. 0046 del 13/01/2015**

El Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 2720 del 22/11/2013 se otorgó Concesión de aguas superficiales de la fuente Rio Magdalena a EMGESA S.A E.S.P en un caudal de 1,5 Lit/seg, para ser usados en las obras civiles de construcción del reasentamiento de la comunidad La Escalereta en el predio La Guipa de la vereda Llano de la Virgen, jurisdicción del municipio de Altamira, por una vigencia de un año; notificado el día 16 de diciembre de 2013 y pago de publicación según consignación con radicado CAM 15372 del 30 de diciembre de 2013. Mediante Resolución No. 0350 del 06 de marzo de 2014, se modificó el sitio de captación que se ubicará en las coordenadas planas con origen Bogotá X=818.161; Y=730.924 con un radio de movilidad de 100 metros del punto georeferenciado. Mediante oficio radicado CAM 2261 del 22/12/2014, la empresa EMGESA S.A ESP solicita ampliar el periodo de vigencia de la concesión de aguas otorgada por Resolución No. 2720 del 22/11/2013 y modificada por la Resolución No. 0350 del 06/03/2014 y Resolución No. 0046 del 13/01/2015 por el cual se amplió la vigencia por un año más, considerando que las actividades constructivas de los reasentamientos colectivos de Llanos de la Virgen del municipio de Altamira. Mediante oficio radicado CAM 0909 del 13/05/2015 la empresa EMGESAS.A E.S.P solicita ampliación de los usos industriales del agua para las obras civiles de construcción del distrito de riego de Llanos de la Virgen para beneficio de esta misma comunidad del reasentamiento de La Escalereta en las mismas condiciones de punto de captación y de caudal otorgado.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 27 de mayo de 2015, se hizo visita de evaluación de la solicitud de ampliación de los usos industriales del agua para las obras civiles de construcción del distrito de riego de Llanos de la Virgen para beneficio de esta misma comunidad del reasentamiento de la La Escalereta, considerando las mismas condiciones del punto de captación y caudal otorgado mediante Resolución No. 2720 del 22/11/2013 y modificado por la Resolución No. 0350 del 06/03/2014 y Resolución No. 0046 del 13/01/2015 por el cual se amplió la vigencia por un año más.

 <p>cam CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA <i>¡Cuida la naturaleza!</i></p>	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

De acuerdo con la visita de campo se verificó el sitio de captación autorizado sobre la margen derecha del Rio Magdalena, en el predio denominado La Guipa, captación ubicada en las coordenadas planas con origen Bogotá X=818.161; Y=730.924 a una altura de 742 m.s.n.m, conforme a la concesión de aguas superficiales otorgada a la Empresa EMGESA S.A ESP en un caudal de 1,5 Lit/seg, para ser usados con fines industriales en las obras civiles del reasentamiento Llanos de la Virgen, jurisdicción del municipio de Altamira.

La captación sobre el rio Magdalena se hace mediante la instalación de un sistema de bombeo mediante motobomba portátil Diesel de 6.7 HP, con una tubería de succión de 3 pulgadas y descarga de 2 pulgadas en una longitud de 120 metros aproximadamente en donde ubica el carrotanque para el cargue del agua. El sitio de cargue cuenta con llave terminal para el control de caudal y macromedidor. El agua cargada en carrotanque es depositada una parte en tanques de almacenamiento en el área de campamento de la empresa contratista de Emgesa S.A ESP en donde se almacenan los cilindros de prueba de concretos y para la preparación de concretos de las obras civiles de la red intrapredial del distrito de riego Llanos de la Virgen que beneficiará al reasentamiento de la comunidad de La Escalereta.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 01 de junio de 2015, por parte de funcionarios competentes de la CAM exponiendo:

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable ampliar los usos industriales del agua otorgada mediante Resolución No. 2720 del 22/11/2013 y modificada por la Resolución No. 0350 del 06/03/2014 y Resolución No. 0046 del 13/01/2015 por el cual se amplió la vigencia por un año más, a nombre de la sociedad EMGESA S.A ESP con Nit. 860.063.875-8, representada legalmente por el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR o quien haga sus veces, correspondiente a la captación temporal mediante bombeo de la fuente RIO MAGDALENA en un caudal de **1,5 Lit/seg**, para ser usados en de las obras civiles de construcción del Distrito de riego Llanos de la Virgen que beneficiarán al reasentamiento de la comunidad La Escalereta ubicado en la vereda Llano de la Virgen, jurisdicción del municipio de Altamira.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para ampliar los usos del agua de concesión de aguas superficiales.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ampliar los usos industriales del agua otorgada mediante Resolución No. 2720 del 22/11/2013 y modificada por la Resolución No. 0350 del 06/03/2014 y Resolución No. 0046 del 13/01/2015 por el cual se amplió la vigencia por

M

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

un año más, a nombre de la sociedad EMGESA S.A ESP con Nit. 860.063.875-8, representada legalmente por el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR o quien haga sus veces, correspondiente a la captación temporal mediante bombeo de la fuente RIO MAGDALENA en un caudal de **1,5 Lit/seg**, para ser usados en de las obras civiles de construcción del Distrito de riego Llanos de la Virgen que beneficiarán al reasentamiento de la comunidad La Escalereta ubicado en la vereda Llano de la Virgen, jurisdicción del municipio de Altamira.

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia, caudal otorgado y demás obligaciones y condiciones establecidas en la Resolución No. 2720 del 22/11/2013 modificada por la Resolución No. 0350 del 06/03/2014 y Resolución No. 0046 del 13/01/2015, se mantienen vigentes.

ARTICULO TERCERO: El permisionario de la presente concesión de aguas deberá cancelar el valor de Trescientos Cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos (\$ 354.780) m/cte por concepto de evaluación de la solicitud de modificación de la concesión de aguas. Esta suma deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Acto en la cuenta corriente No. 287-06426-5 CAM-Gastos Generales del Banco DAVIVIENDA o en la Pagaduría de la CAM

ARTICULO CUARTO: El beneficiario pagará a la CAM la tasa por uso del agua de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental.

ARTICULO QUINTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la sociedad EMGESA S.A ESP con Nit. 860.063.875-8, representada legalmente por el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro